

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00383

Visto que la apoderada de la parte demandante no respondió el requerimiento efectuado a su correo electrónico respecto a que suministrara número de teléfono o dirección electrónica de la parte demandada, con el fin de remitirles el traslado de la demanda, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días suministre tal información.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 1 de junio de 2021.